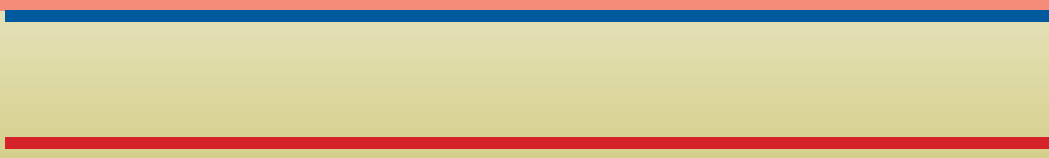




# PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



## PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE

Este Proyecto nace de la necesidad urgente de sistematizar la dispersa normativa ambiental vigente, y recogerla en un solo cuerpo normativo, creando un instrumento jurídico codificado. Está conformado por 287 artículos en los que se regula temas relativos al Patrimonio Natural, la Calidad Ambiental, el Cambio Climático, el Manejo Sustentable de la Zona Marino Costera y los Incentivos Ambientales, así como su Régimen Sancionador.

El Proyecto adecúa, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales.

Es importante señalar que el Pleno de la Asamblea Nacional decidió someter el Código del Ambiente a consulta prelegislativa, ya que existen temas que deben ser consultados antes de la adopción de esta medida legislativa porque pueden afectar a varios derechos colectivos en temas referentes a la conservación de especies silvestres, derechos sobre recursos genéticos, servicios ambientales, régimen forestal, régimen de propiedad en áreas especiales para la conservación, subsistema comunitario, restricciones a la propiedad dentro del Patrimonio Forestal Nacional, expropiación y prohibición de invasiones, acceso a recursos genéticos, bioseguridad y conservación de especies silvestres.

Esta resolución se la adopta amparados en el artículo 57 de la Constitución, numeral 17, los artículos 5 y 6 del Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

## El presente Proyecto genera los siguientes beneficios:

1. Garantiza el uso y conservación de los recursos naturales.
2. Promueve las prácticas de manejo de la biodiversidad a fin de mantener, desarrollar y proteger los conocimientos colectivos y saberes ancestrales.
3. Examina el derecho a la propiedad en todas sus formas, cuando esta cumpla la función social y ambiental así como la protección de las personas frente a los efectos adversos del cambio climático, minimizando la condición de vulnerabilidad de la población.
4. Impulsa campañas educativas sobre fuentes de agua, el manejo de ecosistemas, la gestión del patrimonio forestal, la fauna urbana y las especies silvestres.
5. Prohíbe la retención de conocimientos colectivos en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales, y la incautación sobre los recursos genéticos en el sector de la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.





- 6- Crea un registro de los permisos ambientales otorgados a nivel nacional. Este registro será público y cualquier persona podrá acceder a esta información.
- 7- Incorpora la participación ciudadana en la gestión ambiental, especialmente de la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad en todas sus fases.
- 8- Destaca la necesidad de proteger nuestros recursos naturales garantizando el derecho de las generaciones futuras.
- 9- Destaca la necesidad de proteger nuestros recursos naturales garantizando el derecho de las generaciones futuras.